RESOLUCIÓN Nº 183 /2014

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACION DEL CONTRATO LPN 05/2013 – "CONSTRUCCIONES VARIAS EN EL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCU PARA LA GOBERNACION DE ÑEEMBUCU" – LOTE N° 01 PAVIMENTO TIPO ENRIPIADO TRAMO: KM 32 RUTA – TACUARA – BELEN – CAMBA CUA – COSTA ROSADO"

Pilar, 07 de Julio del 2014

VISTO:

La Resolución Nº 513/2013, por la cual se adjudica el llamado **LPN 05/2013 – "CONSTRUCCIONES VARIAS EN EL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCU PARA LA GOBERNACION DE ÑEEMBUCU" – LOTE N° 01 PAVIMENTO TIPO ENRIPIADO TRAMO: KM 32 RUTA – TACUARA – BELEN – CAMBA CUA – COSTA ROSADO" y**

CONSIDERANDO:

Ley N° 2051 de Contrataciones Públicas Que, en su Art. 62 " Convenios Modificatorios en Obras Públicas", establece que en el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoría General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementaros no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio.----------

Que la firma "**BGF S.A.**" solicita AMPLIACION del presente CONTRATO en el LOTE 1, fundamentando que durante el desarrollo del Proyecto, se ha detectado la necesidad de ejecutar algunos rubros del presente contrato, pero en cantidades superiores a lo originalmente establecidos en el mismo, debido a la necesidad detectada a partir del desarrollo de los trabajos, a través de las circunstancias medioambientales y físicas, en la larga extensión a ser afectada por la obra.----------

Que el Fiscal de Obras, afirma que corresponde lo solicitado según planilla presentada por la empresa afectada.----------

Que el informe de Auditoría dictamina parecer favorable al pedido y se ajusta a las disposiciones que rigen el proceso de Contratación.----------

Que, la Ley 426/94 "Orgánica Departamental", en su Art. 26º que expresa textualmente "la Resolución dictada por el Gobernador es la disposición de carácter general o particular cuya aplicación se limita a la Administración de la Gobernación y a los asuntos expresamente establecidos en esta Ley. Es dictada por el Gobernador para el ejercicio de su función administrativa, el cumplimiento de las leyes, de las Ordenanzas "Resoluciones" y reglamentos departamentales", faculta a la Autoridad departamental a dictar las resoluciones pertinentes.----------

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ÑEEMBUCÚ

RESUELVE

Art. 1º) AMPLIAR el Contrato **LPN 05/2013 - 01 – "CONSTRUCCIONES VARIAS EN EL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCU PARA LA GOBERNACION DE ÑEEMBUCU" – LOTE N° 01 PAVIMENTO TIPO ENRIPIADO TRAMO: KM 32 RUTA – TACUARA – BELEN – CAMBA CUA – COSTA ROSADO" – LOTE 1"** con la firma **BGF S.A.**, por un monto total de Gs. 2.204.968.553 (guaraníes dos mil doscientos cuatro millones novecientos sesenta y ocho mil quinientos cincuenta y tres), adicionando 70 días más al efecto de la ejecución de los trabajos de la ADENDA.----------

Art. 2º) AUTORIZAR la firma del Convenio Modificatorio con la empresa **BGF S.A.,** conforme a la Addenda N° 1.----------

Art. 3º) REFRENDA la presente el Secretario de Obras Viales.----------

Art. 4º) COMUNICAR a quienes correspondan, registrar y cumplido archivar.----------

Lic. Gregorio Valdovinos
Secretario de Obras Viales

Carlos Francisco Silva Medina
Gobernador del Ñeembucú